FUNDAMENTOS

En los últimos años la Ciencia Política ha acuñado el término "Construcción de Ciudadanía" para definir un proceso de progresiva toma de conciencia de los valores democráticos, los derechos y los deberes de los ciudadanos para alentar la participación y favorecer así a la consolidación del funcionamiento del Sistema Democrático.

Ese proceso es esencialmente formativo y educativo en su más amplia acepción y como tal debe dirigirse prioritariamente a los jóvenes.

Se han cumplido veinticinco años de la Restauración Democrática en nuestro país luego de más de medio siglo de interrupciones de la misma y de autoritarismo.

En estos veinticinco años la Democracia se ha consolidado y se han alejado los fantasmas del pasado pero ello no significa que la misma esté ya internalizada suficientemente en cada ciudadano y se exprese en sus conductas y comportamientos colectivos e individuales en forma plena.

Persisten aún rasgos de autoritarismo, discriminación, falta de solidaridad, intolerancia, sectarismo y falta de respeto a las ideas de los otros que si bien no afectan la estabilidad de las instituciones aún están a cierta distancia de una vida plenamente democrática.

También hemos vivido, en estos cinco lustros, momentos aciagos de pérdida de confianza en las instituciones y los representantes que los expertos han denominado acertadamente Crisis de Representatividad.

El paso de una Sociedad Autoritaria a otra Democrática es un proceso de profundo cambio Cultural de largo aliento que se consolida en sucesivas generaciones si, y sólo sí, la generación adulta tiene la inteligencia y la responsabilidad de infundir en la generación joven los valores que promuevan actitudes, conductas y comportamientos de convivencia democrática y la motiva y estimula para la participación colectiva.

La Legislatura, en tanto es la más acabada expresión de la representación ciudadana, ámbito natural de convivencia política y mayor manifestación del pluralismo, es la institución más adecuada y a la vez debe ser la más interesada en promover acciones que contribuyan a la formación democrática en los jóvenes o dicho de otra forma a los fines de enfatizar el concepto, en "construir ciudadanía"

entre los jóvenes rionegrinos como actores futuros de la vida institucional de la Provincia y la Nación.

Proponemos la creación de un Certamen Anual de Monografías dirigido a los alumnos que estén cursando el cuarto o quinto año del Nivel Medio en Escuelas Públicas, Públicas de Gestión Privada o Privadas de la Provincia de Río Negro sobre temas a determinar cada año que estén vinculados a la Convivencia Democrática y que llevará el nombre del primer Gobernador Constitucional de la Provincia Dr. Edgardo Castello.

A los fines de determinar esos temas así como la extensión, el formato, los plazos y las bases de cada certamen la Legislatura aprobará a propuesta de la Comisión de Labor Parlamentaria la Resolución de Convocatoria que deberá obligadamente propiciar el trabajo grupal en equipo, la asistencia y apoyo de los docentes y la presentación a través de la institución escolar.

La Legislatura designará en esa misma sesión a un Jurado que deberá estar constituido por Legisladores de los diferentes bloques parlamentarios, docentes propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia, un representante del Ministerio de Gobierno y académicos de la Ciencia Política.

De entre todas las Monografías recibidas, con absoluto criterio plural, el Jurado recomendará un número de ellas que a su juicio sean las más destacadas.

En la última sesión ordinaria del periodo legislativo correspondiente la Legislatura en acto público entregará a los alumnos y docentes asistentes seleccionados una Medalla y un Diploma que acredite tal distinción.

No se entregarán premios de carácter oneroso tanto por el carácter y espíritu del Certamen así como para que no sea un factor distorsivo que pudiera estimular una competencia malsana contraria a los fundamentos mismos de esta iniciativa.

Los alumnos galardonados, los docentes que los asistieron y una autoridad del establecimiento escolar al que pertenezcan serán invitados por la Legislatura de Río Negro con los gastos pagos por ella para participar del Acto Público correspondiente.

Los trabajos seleccionados serán publicados por la Legislatura de Río Negro en forma de libro para su distribución gratuita entre todos los establecimientos escolares y las Bibliotecas Populares de la Provincia de Río

Negro así como para su entrega en actos protocolares que a su juicio lo ameriten.

Por su carácter de gratuitos los autores no percibirán retribución monetaria alguna en concepto de Derechos de Propiedad Intelectual haciéndose la expresa salvedad que sus nombres, apellidos y establecimiento escolar al que representan deben figurar en la publicación y que cada alumno y docente recibirá cinco ejemplares de la misma.

Por ello:

Autora: Graciela Moran de Di Biase.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Certamen Provincial Anual de Monografías Doctor Edgardo Castello sobre temáticas vinculadas a la Participación Ciudadana en la Vida Democrática" dirigido a alumnos del Nivel Medio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Cada Período legislativo, la Legislatura en su primera sesión ordinaria, a propuesta de la Comisión de Labor Parlamentaria, aprobará por resolución la convocatoria correspondiente estableciendo el tema específico para ese año, las bases que incluirán la extensión, formato y plazos de presentación de las monografías y designará al jurado que se integrará por un representante de cada Bloque Legislativo, un representante del Ministerio de Gobierno, un representante del Ministerio de Educación y un académico de la ciencia política.

Artículo 3°.- Las monografías deberán ser originales de los alumnos, haber sido realizadas grupalmente y con apoyo de un docente.

Artículo 4°.- El jurado seleccionará a simple pluralidad de votos, por sus méritos y de acuerdo a la extensión de las monografías establecida en la convocatoria un número determinado de las mismas.

Artículo 5°.- La Legislatura editará anualmente un libro que contenga las monografías seleccionadas en cantidad de ejemplares suficiente para su distribución gratuita en establecimientos escolares de la provincia, bibliotecas populares, instituciones académicas y actos protocolares que lo justifiquen.

Artículo 6°.- Los alumnos autores de las monografías seleccionadas y los docentes que los hayan apoyado en su tarea serán invitados por la Legislatura a participar de la última sesión ordinaria del periodo legislativo y en el transcurso de la misma se les hará entrega de un diploma y una medalla que acrediten la distinción. Queda especialmente establecido que no se hará entrega de premios onerosos que pudieren distorsionar el espíritu original de este Certamen. Se comunicará formalmente al Ministerio de Educación la

participación de los docentes en el mismo a efectos que se incluya en su legajo profesional.

Artículo 7°.- Se establece que los autores, dado el carácter de la convocatoria y la distribución gratuita de los ejemplares editados, no percibirán compensación monetaria por derechos de autor o propiedad intelectual pero que sus nombres deberán ser mencionados clara y visiblemente en cada libro acreditándose su autoría.

Artículo 8°.- De forma.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro